



Recibi original

NO. DE SOLICITUD: 10001295	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2016 MES: 09 DIA: 30	VIGENCIA DEL: 01.10.2016 AL: 31.12.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42 SEGUNDO PARRAFO FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 Y 47 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001000
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100001647 KAREN MONTAÑO SANCHEZ DOMICILIO: [REDACTED] R.F.C.: [REDACTED]	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Diferentes ubicaciones de las oficinas y sucursales del Instituto FONACOT, tanto en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, como en el interior de la República Mexicana.
--	--

GARANTIA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.10.2016 AL 31.12.2016	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: \$250,000.00
-------------------------------	---	---

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	34701	"SERVICIO DE FLETES, MUDANZAS Y MANIOBRAS A NIVEL NACIONAL"	1	SER	1,000,000.00	2,500,000.00

QUE COMPRENDE: Se requiere la contratación para el servicio de Fletes, Mudanzas, Maniobras a Nivel Nacional (el cual incluye servicios de movimiento de bienes de cualquier índole que implique material, equipo o herramienta especializada necesaria para la prestación del servicio, así como el desarmado y armado de mobiliario y equipo de administración), esto con la finalidad de retirar los bienes en desuso, así como el retiro de cajas de archivo muerto de las Oficinas en el Interior de la República.

El servicio se realizara básicamente en las siguientes fases: - Evaluación de un experto en logística previa a la prestación del servicio, ya sea en sitio o mediante un listado e imágenes de los bienes a trasladar, para valorar la carga y determinar la logística del servicio de fletes y mudanza y maniobras. - Realizar un empaquetado básico de todos los bienes, que serán trasladados, como medida extra de protección para evitar daños en su traslado. - Traslado de los bienes con origen y destino según lo requiera el administrador del contrato. - Descarga al destino de los bienes trasladados, se realizara una revisión por parte del personal que designe para tal efecto el administrador del contrato, de que los bienes estén en perfectas condiciones y completos de acuerdo al inventario de bienes que se entregará al prestador de servicio (carta porte). En caso de que haya algún daño, pérdida o extravío de algún bien o mueble el prestador de servicio deberá arreglar el desperfecto o en su caso restituir el bien faltante o extraviado por un bien similar y nuevo, en un periodo máximo de 10 días naturales.

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá de tener disponible como mínimo lo siguiente: - Mínimo 3 (tres) vehículos con capacidad de carga de 3.5 toneladas, los cuales deberán incluir invariablemente chofer con licencia vigente y 3 (tres) estibadores para maniobras de carga, descarga y acomodo, con las herramientas y accesorios necesarios para la protección de la carga. - Mínimo 3 (tres) vehículos con capacidad de carga de 8 toneladas, los cuales deberán incluir invariablemente chofer con licencia vigente y 5 (cinco) estibadores para maniobras de carga, descarga y acomodo, con las herramientas y accesorios necesarios para la protección de la carga. - Mínimo 1 (un) vehículos con capacidad de carga de 20 toneladas, los cuales deberán incluir invariablemente chofer con licencia vigente y 10 (diez) estibadores para maniobras de carga, descarga y acomodo, con las herramientas y accesorios necesarios para la protección de la carga.

Las unidades con las que el prestador del servicio que resulte adjudicado prestará los servicios deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento, así como contar con placas de carga para Servicio Público Federal. Para el servicio foráneo al interior de la República Mexicana, el costo será considerado de acuerdo a la Sucursal del instituto que requiera el servicio, con origen y destino en el Almacén General del Instituto, ubicado en Poniente 148, No. 901, Nave 1, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, en la Ciudad de México. Los estibadores deberán estar uniformados y debidamente identificados con credenciales oficiales vigentes (INE, Cartilla Militar, Pasaporte o Licencia de manejo) para carga, descarga, movimiento de bienes muebles, acomodo de los mismos, armado y desarmado de mobiliario, etc. Es responsabilidad única y absoluta del prestador de servicio, todo el personal que emplee para prestar el servicio, por lo que no existirá en ningún momento durante la vigencia del contrato, responsabilidad laboral del INFONACOT, hacia los estibadores y personal que trabaja a cargo del prestador del servicio. El servicio de estibadores extra se dará en horas hombre y deberá ajustarse a las necesidades del área solicitante del Instituto y será en apoyo adicional para maniobras de carga, descarga, actividades de maniobras, estiba, reacomodo, etc., mismo que podrá ser solicitado las 24 horas de lunes a domingo. Cabe señalar que sin costo adicional el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá proporcionar todos los materiales para realizar un empaquetado básico para realizar el traslado de los bienes (como playa, hule burbuja, tarimas, cajas, etc.), con la protección necesaria para evitar rayones, golpes o daños en los muebles. Correrán por cuenta del prestador del servicio las eventualidades, formalidades administrativas necesarias para ejecutar la mudanza, así como el pago de toda clase de tasas, derechos de aduanas y demás tributos, certificados de origen o de traslado de residencia, gastos para transbordos, etc., necesarios para la ejecución de los servicios, sin costo adicional para Infonacot. El administrador del contrato con la finalidad de controlar el servicio, entregara un inventario de los bienes que serán trasladados por el prestador del servicio, el cual deberá ser proporcionado por parte del personal que el Instituto designe para tal efecto y formará parte de la evidencia de la prestación del servicio, en este inventario podrá anotarse cualquier circunstancia referente a los muebles o enseres objetos del servicio que se requiera destacar, como el estado de conservación. Asimismo en caso de bienes u objetos que puedan tener un valor particular, se le identificará claramente al prestador del servicio los bienes de carácter artístico, histórico o de colección.

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	2,500,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	400,000.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	2,900,000.00

POR EL PROVEEDOR: C. Karen Montaña Sanchez Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración
---	---	---	--	---

30/09/2016 Recibi original de pedido Karen Montaña

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que es una persona física, con actividades relacionadas entre otros servicios de apoyo a los negocios; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED] y su domicilio con su credencial para votar con fotografía con número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.
- III. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato-pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de [REDACTED]

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprende el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, el descuento será directo de la facturación que debe cubrir durante el mes en que ocurrió la falla, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del importe adjudicado, el Instituto FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo. **DEDUCTIVAS.-** Del 1% (uno por ciento) del importe de los conceptos del servicios que en su caso presenten deficiencias, asimismo, el límite de incumplimiento por la aplicación de estas deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como **Administrador de los "Servicios"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso-fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entregar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 30 de Septiembre de 2016.

Eliminado: Un número del tercer renglón del noveno párrafo. RFC de persona física.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Un número del cuarto renglón del noveno párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Dos renglones del decimotercer párrafo.

Domicilio. **Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.